ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Orihuela

Calle NUEVA, 4 , 03300, Orihuela, Tlfno.: 966904109, Fax: 966904107, Correo electrónico: orihpi06_ali@gva.es

N.I.G: 0309942120240007040
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1322/2024.
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO y SERGIO MARROQUI GIMENEZ
Abogado/a:
Procurador/a: D.ALBERTO CANOVAS SEIQUER

Demandado D.MARIA VICTORIA GARCIA DIAZ y RICARDO MARROQUI JIMENEZ
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO
En Orihuela, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado decreto de despacho de ejecución de fecha 13/09/2024.

Segundo.- Se ha presentado por CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO escrito indicando que en la demanda se cometió un error en el número de finca registral objeto del presente procedimiento.

GENERALITAT VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y 214.1 de la LEC, establecen que los tribunales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse, según el apartado 2 de los artículos citados, de oficio, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del plazo de dos días desde la respectiva

Código Seguro de verificación ES431J00004140-EX71HBM2HBUPHBX3XD8A941P1PXD8A941P1PN1TQ.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES431J00004140-EX71HBM2HBUPHBX3XD8A941P1PXD8A941P1PN1TQ
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	18/11/2024 13:37:45
ID.FIRMA	idFirma	ES431J00004140-EX71HBM2HBUPHBX3XD8A941P1PXD8A941P1PN1TQ	PÁGINA	1/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

notificación. Tratándose de errores materiales manifiestos o aritméticos la rectificación puede realizarse en cualquier momento (apartado 3 de los artículos citados).

Lo anterior es aplicable en el caso de los decretos, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LEC.

Segundo.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el/la Decreto dictado/a en el presente procedimiento con fecha 13/09/2024 en el sentido que se indica:

"Que dónde dice Finca: 31721 debe decir Finca: 12070"

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ y 214.4 LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES431J00004140-EX71HBM2HBUPHBX3XD8A941P1PXD8A941P1PN1TQ.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES431J00004140-EX71HBM2HBUPHBX3XD8A941P1PXD8A941P1PN1TQ
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	18/11/2024 13:37:45
ID.FIRMA	idFirma	ES431J00004140-EX71HBM2HBUPHBX3XD8A941P1PXD8A941P1PN1TQ	PÁGINA	2/2